



ESPAÑA

ES

11

NUMERO

Y

21

261.639

22

FECHA DE PRESENTACION

23-11-81

MODELO DE UTILIDAD

16 NOV. 1982

30 PRIORIDADES:			
31 NUMERO	32 FECHA	33 PAIS	.. .:

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL	...
	B65G41/00	...

54 TITULO DE LA INVENCIÓN	...
NIVELADOR PARA CINTAS TRANSPORTADORAS.-	...

71 SOLICITANTE (S)	
D. ENRIQUE SIERRA HAYA	

DOMICILIO DEL SOLICITANTE	
GUADIANA DEL CAUDILLO (BADAJOZ)	

72 INVENTOR (ES)	
------------------	--

73 TITULAR (ES)	
-----------------	--

74 REPRESENTANTE	
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU	

SC/AA

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención se refiere a un nive-
lador para cintas transportadoras, el cual ha sido conce-
bido para obtener una serie de ventajas que hasta la fe-
5 cha no se podía conseguir en determinado tipo de cintas
transportadoras.

 El nivelador objeto de la invención tiene
por finalidad, como su propio nombre indica, la de nive-
lar determinadas cintas transportadoras destinadas a tras-
ladar de un lugar a otro ciertos objetos.

10 Sabido es que muchas veces las cintas trans-
portadoras se montan en el lugar adecuado, de modo que
su nivelación deja mucho que desear, aparte de que el mon-
taje de dichas cintas transportadoras se realiza de una
15 forma rígida imposibilitando que la propia cinta pueda
nivelarse en uno u otro sentido si no se desmonta todo
el mecanismo.

 Pues bien, teniendo en cuenta lo anterior-
mente expuesto la invención propone un nivelador mediante
el cual una cinta transportadora puede nivelarse horizon-
20 talmente, y conseguir incluso cierta inclinación de las
propias cintas transportadoras, en caso de que sea nece-
sario.

 Básicamente el nivelador se constituye median-
te al menos una pareja de cilindros telescópicos, prefe-
25 rentemente hidráulicos, los cuales se encuentran dispues-
tos por debajo del bastidor estático de soporte para la
cinta sin-fin, quedando situados dichos cilindros hidráuli-
cos equidistantemente respecto a los laterales del basti-
dor y respecto de los extremos de las cintas.

30 Los referidos cilindros irán anclados infe-

1

riormente al pavimento, mientras que los extremos libres de sus vástagos quedarán articulados a sendas barras transversales acopladas por sus extremos a parejas de orejetas o cartelas que emergen de los laterales o de la superficie inferior del bastidor, con la particularidad de que opcionalmente el acoplamiento de las barras a las orejetas o cartelas puede ser articulado.

5

10

De este modo en virtud de los referidos cilindros hidráulicos, la cinta transportadora puede ser nivelada perfectamente, e incluso puede inclinarse un determinado ángulo, sin más que actuar sobre uno u otro de los cilindros para conseguir la nivelación o inclinación deseada.

15

Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor comprensión de las características del invento, se acompaña a la presente memoria descriptiva de una hoja única de planos cuyas figuras representan lo siguiente:

20

Figura 1ª.- Muestra una vista en perspectiva del dispositivo nivelador objeto de la invención aplicado por debajo del bastidor estático que va a soportar a la cinta transportadora correspondiente.

25

Figura 2ª.- Muestra una vista en alzado lateral del propio dispositivo aplicado al bastidor estático sobre el que discurrirá la cinta transportadora, apreciándose por línea de trazos diferentes posiciones que puede adoptar el aludido bastidor estático y por consiguiente la cinta sin-fin, en virtud de que se actúe sobre uno u otro cilindro.

30

A la vista de las comentadas figuras, puede

1 observarse como el nivelador objeto de la invención se
constituye mediante una pareja de cilindros telescópicos
(1), preferentemente hidráulicos, que van dispuestos por
debajo del correspondiente bastidor estático (2) en fun-
5 ciones de soporte para la correspondiente cinta transpor-
tadora, habiéndose previsto que tales cilindros hidráulicos
(1) se encuentren dispuestos equidistantemente res-
pecto a los laterales del bastidor (2) y de los extremos
de la cinta transportadora.

10 Inferiormente los cilindros hidráulicos (1)
se anclarán al pavimento (3), a través de respectivas
bases o plataformas de apoyo (4) que se atornillarán al
referido pavimento (3), mientras que el extremo libre
del vástago (5) correspondiente a cada uno de los cilin-
15 dros hidráulicos (1) va articulado a una barra (6), dis-
curriendo cada barra (6) transversalmente al bastidor (2)
y acopladas por sus extremos a parejas de orejetas o car-
telas (7) que emergen de los laterales del bastidor (2)
o de una zona inferior del mismo próxima a los propios
20 laterales.

Opcionalmente, el acoplamiento de las barras
(6) a las orejetas o cartelas (7) es susceptible de ser
articulado.

25 De esta forma, y en virtud de la articula-
ción del extremo de los vástagos (5) sobre las respecti-
vas barras (6), el bastidor (2) y por lo tanto la corres-
pondiente cinta sin-fin puede ser nivelada, de acuerdo
con la actuación de tales cilindros hidráulicos (1), nive-
lación que puede realizarse de forma totalmente horizon-
30 tal, o bien ligeramente inclinada, tal y como se muestra
en la figura 2ª, según sean las necesidades que se deseen.

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1
5
10
15
20

1a.- NIVELADOR PARA CINTAS TRANSPORTADORAS, esencialmente caracterizado porque se constituye mediante al menos una pareja de cilindros telescópicos preferentemente hidráulicos dispuestos por debajo del bastidor estático de soporte para la cinta sin-fín y situados equidistantemente respecto a los laterales del bastidor y de los extremos de la cinta, cuyos cilindros se anclan al pavimento, mientras que los extremos libres de sus vástagos se unen articuladamente a sendas barras transversales acopladas por sus extremos a parejas de orejetas o cartelas que emergen de los laterales del bastidor, habiéndose previsto que opcionalmente el acoplamiento de las barras a las orejetas o cartelas sea articulado.

15

2a.- Se reivindica por último y como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita por: NIVELADOR PARA CINTAS TRANSPORTADORAS.

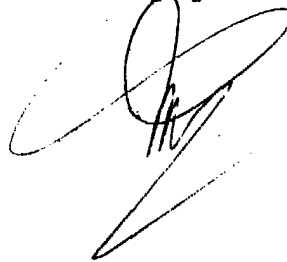
20

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 23 de noviembre de 1981

BERNARDO UNGRIA

p.p



25

30

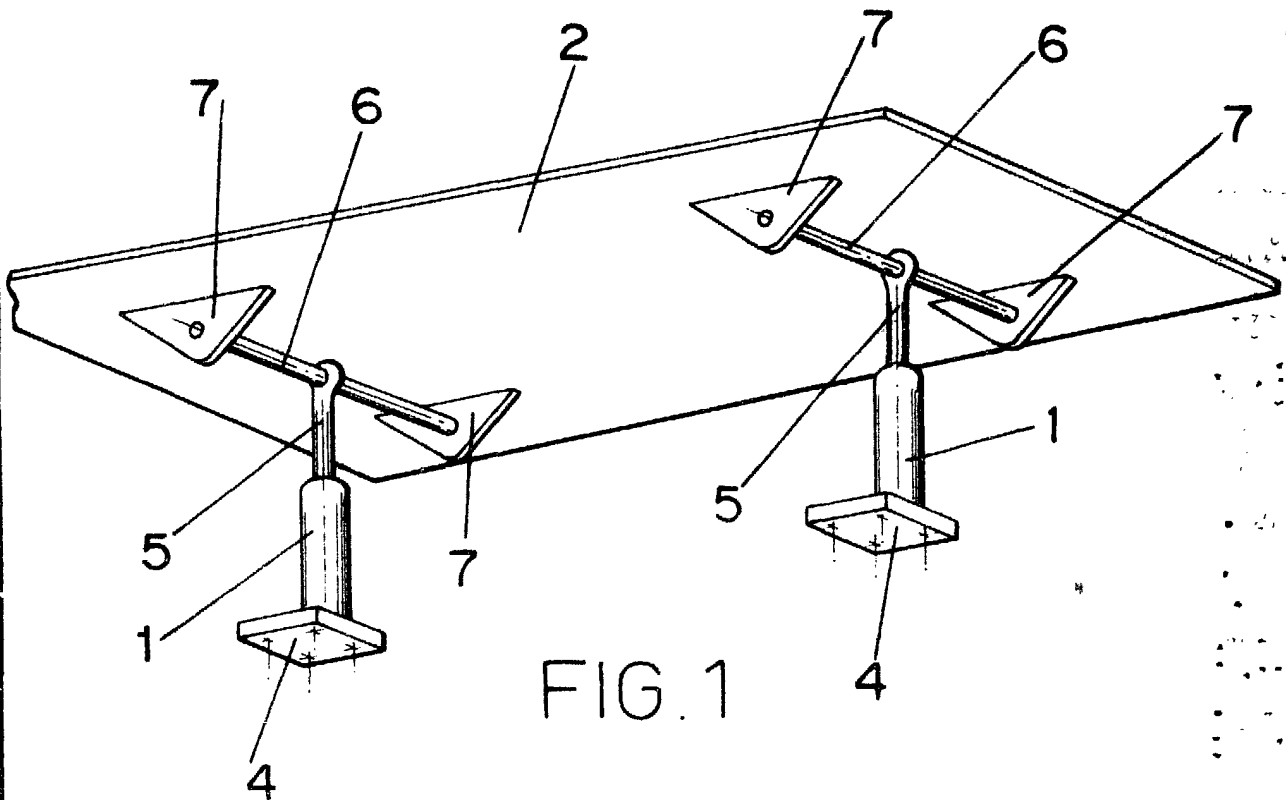


FIG. 1

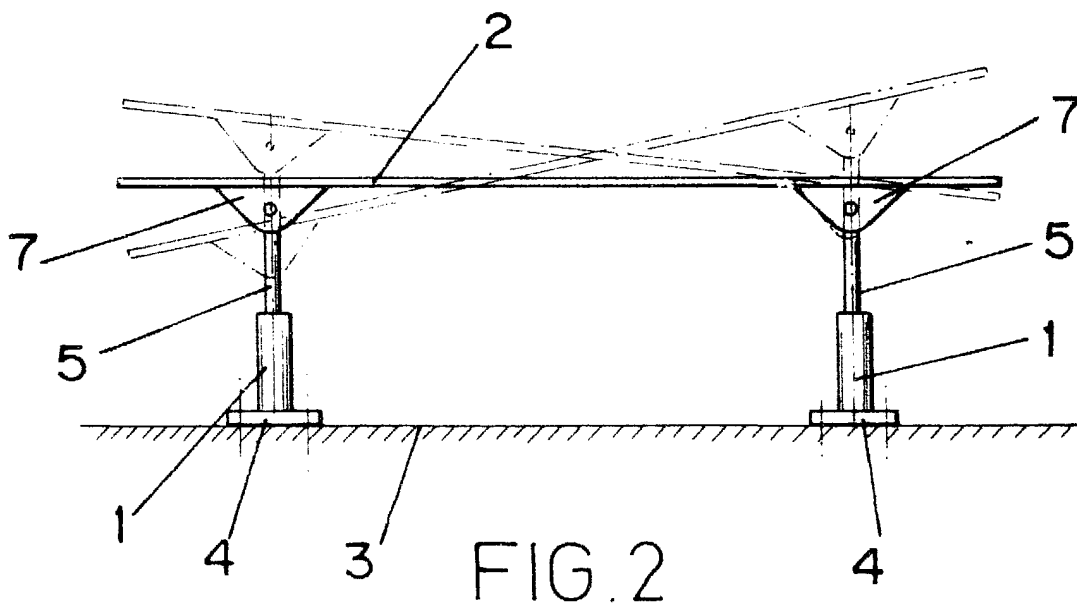


FIG. 2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 23 de noviembre de 19 81

BERNARDO UNGRIA

P. P.